

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC—Núm. 001—1082.— Características 113182816.— 5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO FEDERAL

— Secretaría de la Reforma Agraria —

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado ATOTONILCO de CAMPA ubicado en el Municipio de Mapimí, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 21 de abril de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 21 de junio de 1981, misma que surte efectos de notificación; además por medio de cédulas notificatorias que fueron fijadas en los estrados de la Presidencia de la Junta Municipal de Ceballos, Durango, el 3 de agosto de 1981, por no haber sido posible entregarlos personalmente a sus destinatarios por no estar a vecindados en el lugar, se notificó a los propietarios o encargados de los inmuebles rústicos señalados como afectables comprendidos dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, la instauración del expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo

275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 28. capacitados en materia agraria; y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 7 de febrero de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de febrero de 1984, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 1,399—26—00 Has. de agostadero, que se tomarían íntegramente de los lotes números 29, 35, 36, 42, 34, 41 48, 43, 47, 49, 59, 62 y 63 del Fraccionamiento "Col. La India" con fundamento en los Artículos 27 Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos preceptos interpretados a contrario sensu, destinando la superficie afectada para uso común de 28 capacitados.

Dicho mandamiento se publicó el 29 de abril de 1984, y la posesión provisional se otorgó el 26 de septiembre de 1984, entregándose 1,412—61—17 Has. es decir 13—35—17 Has. más de las concedidas.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respec-

tivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 7 de febrero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1980, se concedió al poblado de que se trata por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 600—00—00 Has. de temporal, para beneficiar a 40 capacitados en igual número de unidades de dotación, más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; dicha Resolución fué ejecutada el 25 de julio de 1980, los terrenos que les fueron concedidos por el concepto antes indicado, se encontraron debidamente aprovechados como se desprende del informe de fecha 23 julio de 1982; y de los trabajos técnicos e informativos practicados en la .. substancialización del presente expediente se observó que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor se localiza como alicable una superficie de 1,412—61—17 Has., de agestadero en terrenos áridos que se tomarán del Fraccionamiento "Colonia La India", de la forma siguiente: 435—65—00 .. Has. de los lotes números 29, 35, 36 y 42 propiedad de Adriana Gutiérrez Vda. de Vega, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Durango, bajo el número 154, Tomo II Libro Uno sección de escrituras públicas del 2 de julio de 1942; 154—65—00 Has. de los lotes .. números 34 y parte del 41, propiedad de Alfredo Longoria Theriot, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo, Durango, bajo el número .. 3150, tomo 35, sección de escrituras públicas, libro 1, del 17 de febrero de 1971; .. 102—75—00 Has. de las fracciones de los lotes números 41 y 48 propiedad de Gloria Román de Mirazo según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo, Durango, bajo el número 1256, tomo 22, libro 1, sección de escrituras públicas del 15 de febrero de 1954; 100—00—00 Has. del lote número 43 propiedad de Joaquín Laredo Gaytartura, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Durango, bajo el número 3376, tomo V, libro uno, sección de escrituras privadas, del 10. de septiembre de 1951; 100-00-00 Has. del lote número 47 propiedad de Encarnación López Núñez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Durango, bajo el número 961, tomo 18, libro uno, sección de escrituras públicas, el 4 de mayo de 1951; 128—00—00 Has. del lote número 49 propiedad de Carlos Ortega Lomeli, según inscripción en el Registro Público de la Pro

piedad de Cd. Lerdo, Durango, bajo el N°. 3370, tomo 5, libro uno, sección de escrituras privadas, del 27 de agosto de 1951; .. 100—00—00 Has. del lote número 59 propiedad de Angel Favela Díaz, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Durango, bajo el número 3420 tomo 5, libro uno, sección de escrituras privadas del 9 de octubre de 1951; y 278-61-00 Has. de los lotes números 62 y 63 propiedad de Sergio Lozoya, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Lerdo, Durango, bajo el número 3094, tomo 5, libro uno, sección de escrituras privadas, el 13 de febrero de 1951. En los predios antes descritos no se encontró vestigio de explotación agrícola o ganadera, ni causa aparente de fuerza mayor que la impidiese, y observando el crecimiento de la vegetación espontánea se concluye que la inexploración de los inmuebles es por más de dos años consecutivos, situación que se corroboró con las actas circunstanciadas de fecha 12 de agosto de 1981 y certificación expedida el 17 de octubre de 1982, expedida por el Presidente de la Junta Municipal de Ceballos, Durango, en la que hace constar el abandono de los 12—95—17 Has. de demasías propiedad de la Nación, ya que los predios antes citados forman unidad topográfica y al efectuarse el levantamiento topográfico se tuvo conocimiento que la superficie real de los terrenos es de 1,412—61—17 Has. y no de 1,399—66—00 Has. afectadas en provisional por lo que arroja las demasías antes citadas.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 21 de mayo de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el derecho del poblado peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 28 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por dotación de tierras, están totalmente aprovechadas y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de primera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan sujetos de derecho agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.— Amado Salazar R., 2.— Ricardo Salazar A., 3.— Manuel Torres Aguero, 4.— Roberto Palacios H., 5.— Isaac Galán P., 6.— Alfredo Cas

tañeda G., 7.— José Prieto Becerra, 8.—.. Zenón Prieto Becerra, 9.— Jesús Martínez D., 10.— Luis Angel Zamarripa E., 11.— Jorge Antonio Zamarripa E., 12.— Juan José Ortiz Z., 13.— Sergio David Puentes Z. 14.— Moisés Crispín Mancha, 15.— Pascual Rico Méndez, 16.— Antonio Salazar H., 17. Ricardo García A., 18.— Everardo Castañeda Z., 19.— Remedios Gil Castañeda, 20.— Ciro Eliseo Castañeda, 21.— Lucas López Ramírez, 22.— Arturo Castañeda R., 23.— Arturo Castañeda Ruiz, 24.— J. Guadalupe Meraz R., 25.— Fernando Olvera N., 26.— José Cruz Olvera M., 27.— José Ignacio Castañeda y 28.— Crescencio Salazar R.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la primera ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "ATOTONILCO de CAMPA", Municipio de Mapimí, del Estado de Durango, con una superficie total de 1,412—61—17 Has de agostadero en terrenos áridos que se toma rán del Fraccionamiento "Colonia La India" en la forma siguiente: 435—65—00 Has. de los lotes números 29, 35, 36 y 42 propiedad de Adriana Gutiérrez Viuda de Vega; 154—65—00 Has. de los lotes 34 y parte del 41 propiedad de Alfrédo Longoria Theriot; 102—75—00 Has. de los lotes números fracción del 41 y 48 propiedad de Gloria Román de Mirazo; 100—00—00 Has. del lote número 43 propiedad de Joaquín Loredo I. Gaytartura; 100—00—00 Has. del lote No. 47 propiedad de Encarnación López Núñez; 128—00—00 Has. del lote número 49 propiedad de Carlos Ortega Lomelí; 100—00—00 Has. del lote número 59 propiedad de Angel Favela Díaz; 278—61—00 Has. de los lotes números 62 y 63 propiedad de Sergio Lozo ya; predios que se encontraron inexplotados por más de dos años consecutivos sin causa justificada y se afectan con fundamento en la fracción XV del artículo 27 Constitucional, interpretada a contrario sensu y en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, también interpretado a contrario sensu y 12—95—17 Has. de demasías propiedad de la Nación, al tenor de lo preceptuado por los numerales 30. fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, que se encuentran confundidas en dichos predios y su afectabilidad se funda en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que..

se destinará para la explotación colectiva de los 28 capacitados, atento a lo dispuesto por el Artículo 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la superficie y sujeto de afectación.

Por lo expuesto de acuerdo con el imparativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en la Fracción XV del mismo numeral citado, interpretado a contrario sensu y los Artículos 80. Fracción II, 69, 130, 197, 200, 204, 241, 251, interpretado éste a contrario sensu; 304, 305, 40. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria 30. Fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se resuelve:

PRIMERO.— Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 9 de febrero de 1984.

SEGUNDO.— Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "ATOTONILCO de CAMPA", ubicado en el Municipio de Mapimí, del Estado de Durango.

TERCERO.— Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 1,412—61—17 Has. (UN MIL CUATROCIENTAS DOCE HECTAREAS, SESENTA y UN Areas, DIECISIETE CENTIAREAS) que se tomarán del Fraccionamiento "Colonia La India" en la forma siguiente: ... 435—65—00 Has. (CUATROCIENTAS ... TREINTA y CINCO HECTAREAS, Sesenta y CINCO AREAS) de los lotes números 29, 35, 36 y 42 propiedad de Adriana Gutiérrez Viuda de Vega; 154—65—00 Has. ... (CIENTO CINCUENTA y Cuatro HECTAREAS, SESENTA y CINCO AREAS) de los lotes 34 y parte del 41 propiedad de Alfrédo Longoria Theriot; 102—75—00 Has., (CIENTO DOS HECTAREAS, SETENTA y CINCO AREAS) fracción de los lotes 41 y 48 propiedad de Gloria Román de Mirazo; 100—00—00 Has. (CIENTO HECTAREAS) del lote número 43 propiedad de Joaquín Loredo Gaytartura; 100—00—00 Has. (CIENTO HECTAREAS) del lote número 47 propiedad de Encarnación López Núñez; ... 128—00—00 Has. (CIENTO VEINTIOCHO HECTAREAS) del lote número 49 propiedad de Carlos Ortega Lomelí; 100—00—00

(CIEN HECTAREAS) del lote número 59 propiedad de Angel Favela Diaz; 278-61-00 Has (DOSCIENTAS SETENTA y OCHO HECTAREAS, SESENTA y UNA AREAS) de los lotes números 62 y 63 propiedad de Sergio Lozoya; y 12-95-17 Has. (DOCE HECTAREAS, NOVENTA y CINCO AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS) que son demásias propiedad de la Nación confundidas en los predios antes citados; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plan aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.— Expídanse a los 28 capacitados beneficiados con esta Resolución los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación de Ejido a los vecinos solicitantes de el poblado denominado "ATOTONILCO de CAMPA", ubicado en el Municipio de Mapimi, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de Julio de 1986

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos MIGUEL De La MADRID HURTADO.— Rúbrica.

CUMPLASE;

El Secretario de la Reforma Agraria,
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.— Rú.
1.100

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL
de la Señorita:

"Irma Cisneros Montelongo"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

Ma. Guadalupe Rodríguez Flores
Ma. Luisa I. de Dixon y
Yolanda de Jesús López Calleros

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Irma Cisneros Montelongo"

Para PROFESOR (A) NORMALISTA DE EDUCACION PRIMARIA. El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobado(a) por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Ma. Guadalupe Rodríguez
F.— Vocal, Ma. Luisa I. de Dixon.— Secretaria, Yolanda de Jesús López C.- Rúbricas

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (7) siete del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (65) sesenta y cinco vuelta.

Victoria de Durango, a 24 de Junio de 1977

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Nohemí Guzmán Hernández.— Rúbrica.

oooOOOooo

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"Angélica María Gendarilla Jiménez"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los veinte días del mes de ... Junio de mil novecientos ochenta y cinco, reunidas en el Salón de Actas de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

Ma. Teresa Castellanos Arroyo

Amelia Solórzano Enríquez
y María de la Luz Sosa Estebané

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Angélica María Gendarilla Jiménez"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION Pre-Escolar.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la interesada por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el(la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del mismo y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, M. T. Castellanos.— Vocal, Amelia Solórzano E.— Secretaria, M. L. So sa.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (7) siete del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (23) veintitres frente.

Victoria de Durango, a 5 de Julio de 1985

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodríguez Ubaldo.— Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ, Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es -auténtica- y corresponde a la de la C. Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO, en funciones de Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica.

oooOXOooo

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"Sara Diez Flores"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los dieciocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco reunidas en el Salón de Actas de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

Magdalena Aguilar de Arreola

Martha Alba García y
Bertha Alicia Quiriarte de Rodríguez

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Sara Diez Flores"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la interesada por medio de un Oficio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el(la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Magdalena A. de Arreola.— Vocal, Martha Alba G.— Secretaria, Bertha Q. de Rodríguez.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (14) catorce del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (24) veinticuatro frente.

Victoria de Durango a 5 de julio de 1985
La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodríguez Ubaldo.— Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es - auténtica - y corresponde a la de la C. Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO, en funciones de Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Julio de mil novientos ochenta y cinco.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica.
—ooooOoooo—

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA

Ciudad Lerdo, Dgo.

EDICTO

A los CC. FRANCISCO DELGADO F. ESTELA KRAMER, CATALINA AYA-

LA Vda. de MORALES, CARLOS KRAMER, JEUS GONZALEZ CRUZ, ROBERTO MORALES, MIGUEL MONARREZ, FERNANDO NECOCHEA LUISA ISABEL SALAS, CRESENCIO LOPEZ

Cuyos Domicilios se Ignoran

Hago de su conocimiento que ante este Juzgado se ha radicado en su contra Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, bajo el expediente No. 206/987, promovido por el señor MODESTO LOPEZ ARMENDARIZ, respecto de los siguientes bienes, inmuebles: una Fracción del Lote 39, con una superficie aproximada de 174—00—00 hectáreas, de el señor FRANCISCO DELGADO F., una fracción del Lote No. 50 con una superficie aproximada de 100—00—00 hectáreas de la señora ESTELA KRAMER, de la señora CATALINA AYALA Vda. de MORALES, la Fracción restante del Lote No. 50, con una superficie aproximada de 50—00—00 hectáreas; de el señor CARLOS KRAMER, los Lotes No. 51 y 59, con una superficie aproximada de 333—00—00 Has. del señor JESUS GONZALEZ CRUZ, una fracción del Lote No. 52, con una superficie aproximada de 150—00—00 hectáreas, del señor MIGUEL MONARREZ, el Lote de terreno No. 53 con una superficie de .. 300—00—00 hectáreas aproximadamente.. de el señor FERNANDO NECOCHEA, el Lote No. 54, con una superficie aproximada de 300—00—00 hectáreas. De la señora LUISA ISABEL SALAS, una fracción de terreno del Lote No. 57, con una superficie aproximada de 112—50—00 hectáreas, de el señor CRESENCIO LOPEZ, la Fracción restante del Lote 57 con una superficie aproximada de 225—00—00 hectáreas, todos y cada uno de los lotes, son de Agostadero, y se encuentran ubicados en el lote No. 4 con el nombre de "El Yermo", municipio de Mapimí, Durango, con las medidas y colindancias especificadas en el escrito inicial lo anterior a fin de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, dentro de un término de veinticinco días contados a partir de la última publicación de éste Edicto que se publicará por 5 cinco veces consecutivas, quedando en ésta Secretaría las copias de la demanda a su disposición.

Ciudad Lerdo, Dgo., Mayo 11 de 1987

La C. Secretaria, Lic. María de Lourdes Cabello.— Rúbrica.

5-V-2

ooooOoooo

**JUZGADO DE LO FAMILIAR.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.
SEÑOR JULIO ALVARADO CHAVIRA**

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el juicio ordinario civil de divorcio necesario expediente número 239/987, seguido en su contra por la señora MA. DE LA LUZ BARRIENTOS SILOS, el C. JUEZ DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, ordenó emplazarlo por edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndosele un término de cuarenta días a partir de la última publicación de este edicto para contestar la demanda, quedando a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias de traslado en la secretaría de este juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Siglo de Torreón que se edita en esta región.

Gómez Palacio, Dgo., a de de 1987.

El C. Secretario, LIC. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ. — Rúbrica.

5-V-5

:: □ ::

**JUZGADO 2o. de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.**

E D I C T O

Exp. No. 329/987

Señora MARIA ELIA MORALES LOPEZ

Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el Sr.

SERGIO MORALES JURADO

por divorcio necesario y demás prestaciones se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Durango. En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Junio 16 de 1987

El C. Secretario Interino Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA. — Rúbrica.

5-V-4

ooooOoooo

**JUZGADO MIXTO de 1a. INSTANCIA
Dist. Jud. de C. Guadalupe Victoria, Dgo.**

E D I C T O

En cumplimiento al auto recaído en el Juicio Ordinario Civil Exp. No. 70/987, promovido por el señor MARIO BARBOZA MOREALES Vs. de Ma. CRUZ RODRIGUEZ de MEDELLIN y C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad se dictó un auto que es como sigue:— Cd. Guadalupe Victoria, Durango, tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.— Por presentado el escrito del señor MARIO BARBOZA MOREALES, acompañando certificado de liberación de gravámen, Testimonio de Escritura Pública y copias simples que acompaña por el cual demanda en la Vía Ordinaria Civil a la Sra. Ma. CRUZ RODRIGUEZ de MEDELLIN, y al C. Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, declaración de poseedor ha pasado a ser propietario por prescripción positiva del Lote de Terreno No. 123 Zona No. 8 de la Ex-Hacienda San Pedro Tapona, con superficie de 14—00—00 Has. se decrete que la Sentencia y auto que la declara ejecutoriada se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.

Del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción No. 4932 Escrituras Privadas de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres Inscripción de la copia de la Sentencia y del auto que la declare Ejecutoriada cite y emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el "El Sol de Durango", haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a partir de la última publicación para que conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, se cita y emplaza a Juicio al C. Oficial del Reg. Pub. de la Prop., de esta Ciudad para que en el término de Tres días conteste la demanda interpuesta en su contra NOTIFIQUESE, lo proveyó y firma el C. Licenciado Jesús Pineda Magallanes, C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el C. Rodolfo Murillo Sánchez secretario con quien actúa y da fé.— (2) dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Cd. Guadalupe Victoria, Dgo.,

Abril de 1987.

El Secretario, RODOLFO MURILLO
SANCHEZ.— Rúbrica.

5—V—3

oooOOooo

JUZGADO de lo FAMILIAR
Gómez Palacio, Durango

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Señora LEONOR MARTINEZ GALINDO

Domicilio Desconocido

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario expediente número 297/987, seguido en su contra por el señor JOAQUIN LOPEZ VALADEZ, el C. Juez de lo Familiar de ésta ciudad, ordenó emplazarla por Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndosele un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de éste Edicto para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas en éste Juzgado.— Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Siglo de Torreón que se edita en esta región.

Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Junio de 1987

El C. Secretario del Juzgado de lo Familiar, Lic. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.— Rúbrica.

5—V—2

oooOOooo

JUZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR
DURANGO, DGO., MEX.

EDICTO.— EXP. NUM. 213/987.—

MARIA DE LOURDES BELMONTE BRIONES.— Cumpliendo auto recaído en el Juicio Especial Familiar promovido en su contra por el señor JOAQUIN ANTUNA ABAYD por pérdida patria potestad que ejerce sobre las menores MONICA AHIDE y FATHEME ANALY se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación este Edicto, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda, conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio.

Edicto se publicará cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango, en la Secretaría del juzgado quedan a su disposición las copias de ley.

Durango, Dgo., Mayo 11 de 1987.

El C. Secretario Interino, LIC. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—1

:: □ ::

— FE de ERRATAS —

En el Periódico Oficial No. 1 de fecha Jueves 2 de Julio en curso, fué publicado el Decreto No. 49 de la H. Legislatura del Estado y en su Artículo Primero linea 19 Página 2 dice:

\$ 49,815,000.00 CUARENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES de PESOS 00/100 M.N.)

Debe Decir:

\$ 49,815'000,000.00 (CUARENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES de PESOS 00/100 M.N.)

La Dirección

—[S U M A R I O]—

PODER EJECUTIVO FEDERAL

— Secretaría de la Reforma Agraria —

RESOLUCION del E x p. de Primera Ampliación de Ejido del poblado ATOTONILCO de CAMPA Mpio. de Mapimí, Durango 49

PODER EJECUTIVO del ESTADO

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Irma Cisneros Montelongo 52

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Angélica María Gandarilla J. 53

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Sara Diez Flores 53

JUDICIALES 54

oooOOooo